

La economía catalana en el siglo XVIII: algunas precisiones

Gabriel Tortella

Discurso de investidura del Doctorado *honoris causa*

Universidad de Alicante, 21 noviembre 2014

I. La Guerra de Sucesión

Si desastrosos fueron para Cataluña y para España los efectos de la *Guerra dels segadors* o Guerra de Secesión (1640-1652), más desastrosos, si cabe, fueron los efectos de la Guerra de Sucesión (1703-1713) y lamentable el papel que en ella desempeñó Cataluña (aunque, por supuesto, no todos los catalanes). Ésta no fue una guerra de secesión, sino una defensa desesperada de los fueros medievales en la guerra civil de sucesión, en que el reino de Aragón tomó la parte del archiduque Carlos de Austria y el reino de Castilla la de Felipe de Anjou, proclamado rey como Felipe V en 1700, en cumplimiento del testamento de Carlos II. Como señaló Vicens Vives (1966, pp. 140-1), en esta guerra

los catalanes lucharon obstinadamente por defender su criterio pluralista en la ordenación de la Monarquía española, aun sin darse cuenta de que era precisamente el sistema que había presidido la agonía de los últimos Austrias y que sin un amplio margen de reformas de las leyes y fueros tradicionales no era posible enderezar el país. Lucharon contra la corriente histórica y esto suele pagarse caro.

El reino de Aragón se decantó en favor del archiduque por estimar que éste era una menor amenaza a los fueros medievales que Felipe V, el monarca legítimo. El archiduque Carlos estaba apoyado por una amplia coalición internacional encabezada por Inglaterra y Austria, con el apoyo de los Países Bajos, Portugal, y otras potencias menores, mientras que Felipe de Borbón estaba apoyado casi exclusivamente por Francia. Si bien las causas de división internas fueron relativamente simples (regalismo contra fuerismo) las causas internacionales fueron complejas, aunque una dominó inmediatamente: la alarma de Inglaterra ante la posibilidad de que la dinastía borbónica reinase en España y en Francia, constituyendo un peligroso bloque de poder, algo que

parecía más amenazador al gobierno *whig* de la época que el que hubiera dos Habsburgos en los tronos imperial y español. Sin embargo, había otras razones, quizá más de fondo, para los aliados. El vasto imperio español se hallaba en franca decadencia después de la pérdida de los Países Bajos y Portugal, la Guerra de Secesión catalana, y las derrotas sufridas especialmente a manos francesas a lo largo del siglo XVII. La posibilidad de dividirlo entre los vencedores y de reservarse las partes más interesantes y los privilegios más beneficiosos, como el comercio con América, constituía un aliciente para los aliados quizá a la larga más poderoso que la cuestión dinástica y el equilibrio de poder en el continente europeo.

La legalidad, por supuesto, estaba del lado de Felipe V, que había sido declarado sucesor en el testamento de Carlos II, que murió sin descendencia. El nuevo rey había sido debidamente reconocido y jurado por las Cortes tanto castellanas como aragonesas, y en particular por las catalanas, ya que Felipe había visitado Barcelona en 1701-2, y presidido allí Cortes, con las que, entre otras cosas, había pactado una serie de concesiones económicas que habían encontrado amplio apoyo entre la burguesía del país. Obtuvieron además estas Cortes catalanas “las constituciones más favorables que había obtenido la provincia”¹. Sin embargo, ciertos recelos subsistieron, estimulados por la impopularidad del virrey Francisco de Fernández de Velasco y por las promesas de los agentes “austracistas” e ingleses. No cabe duda de que, con arreglo al derecho público vigente en la época, los rebeldes aragoneses cometieron felonía (deslealtad o traición) al renegar de los juramentos hechos en 1701 en las Cortes de Barcelona de 1705. Más tarde se alegó que las primeras habían jurado bajo “amenaza de ocupación” de tropas francesas o castellanas (Albareda, 2012, p. 166), algo de lo que no hay evidencia. Lo que sí es evidente, en cambio, es que las Cortes de 1705 se reunieron bajo la ocupación de las tropas británicas.

Las hostilidades comenzaron en 1702. La superioridad naval inglesa se hizo notar en la conquista de Gibraltar en 1704 y permitió el asalto a Barcelona en octubre de 1705, con la subsiguiente entrada del archiduque, que allí celebró inmediatamente las Cortes donde fue reconocido como rey con el nombre de Carlos III. El resto del reino de Aragón se pasó al bando del archiduque en los meses siguientes. Entretanto, en el verano de 1706 el flamante Carlos III había efectuado su entrada en Madrid, también

¹ Feliu de la Peña, citado por Soldevila (1956), V, p. 265. Sobre estas Cortes ver el excelente artículo de Bartrolí, 1979. He traducido al español los textos citados escritos en otros idiomas.

con muy poca resistencia. Sin embargo fue acogido con mucha frialdad por la población madrileña. Se dijo que para ganarse al pueblo mandó arrojar monedas al paso de su cortejo por Madrid, lo que dio lugar al burlesco y popular pareado: “Viva Carlos Tercero mientras dure el echarnos dinero”. El caso es que el ambiente hostil y el vacío de la población constituían un peligro para la logística del ejército del archiduque, que terminó por abandonar la capital dos meses después de haber entrado en ella.

Casi inmediatamente cambiaron las tornas bélicas y en la primavera de 1707 el ejército del archiduque sufrió una sonora derrota en Almansa, batalla que fue seguida por la conquista del reino de Valencia y, seguidamente, de la de Zaragoza y la mayor parte del reino de Aragón, quedando en manos del archiduque solamente parte de Cataluña, y las Baleares. La guerra, sin embargo, duró varios años más. El de 1709 volvió a ser desfavorable a Felipe V, en gran parte porque lo fue para las tropas francesas en Europa (la Guerra de Sucesión española, como conflicto internacional que era, se libró en gran parte del continente). El archiduque volvió a entrar en Madrid, aunque con no mejores resultados que la primera vez y también por un tiempo muy breve. La otra gran divisoria de la guerra fue la accesión del archiduque al trono imperial en 1711 como Carlos VI, tras la muerte de su hermano mayor, el emperador José I, que no tuvo descendencia masculina. Para Inglaterra, la perspectiva de que los tronos imperial y español pertenecieran a una misma persona redujo considerablemente el interés de la contienda. A ello contribuyó también el triunfo de los *tories* en las elecciones, ya que éstos eran mucho menos anti-franceses (y anti-católicos) que los *whigs*. Por otra parte, el archiduque abandonó España inmediatamente para ceñirse la corona imperial. Su partida afectó seriamente a la moral de sus partidarios. A contar de entonces el gobierno inglés buscó un entendimiento con el francés, lo que dos años más tarde se plasmaría en los Tratados de Utrecht y Rastatt (abril 1713 y marzo de 1714), firmados por todas las partes contendientes. En Utrecht los ingleses obtuvieron grandes ventajas a cambio de aceptar a Felipe en el trono de España. Conservaron Menorca y Gibraltar, más otros territorios a expensas de Francia, y lograron importantes concesiones en el comercio con la América española, que luego veremos.

Sólo Barcelona, una pequeña parte del territorio catalán, y Mallorca, resistieron dos años más, hasta que Barcelona fuera tomada al asalto en septiembre de 1714 y Mallorca capitulara en 2015. El heroísmo y la obstinación de Barcelona admiraron al mundo, pero no beneficiaron en absoluto la causa de los que querían conservar la

estructura legal y fiscal tradicional. La negativa de los barceloneses a negociar hasta última hora, cuando todo estaba ya perdido y el asalto de las tropas de Felipe V había logrado vencer las últimas resistencias, determinó que la rendición final de la ciudad fuera sin condiciones y que el comandante de la tropas asaltantes, duque de Berwick (inglés al servicio de Francia, gran triunfador en la batalla de Almansa) respondiera a los resistentes, cuando éstos pedían condiciones de capitulación, “que había pasado el tiempo” de negociar y que “la única opción que les quedaba era someterse a la obediencia del rey e implorar su clemencia” (Albareda, 2012, p. 383). La resistencia barcelonesa fue heroica, sin duda, pero también obcecada y suicida.

La guerra estaba perdida para el bando austracista desde hacía varios años. Si se prolongó tanto fue porque los catalanes, como dijo Vicens Vives, se obstinaron en “luchar[...] contra la corriente histórica”, aunque, más que de los catalanes en general, habría que hablar de los barceloneses. En realidad, el bando austracista en España era claramente más débil que el borbónico, y sólo la ayuda exterior le permitió prolongar la lucha durante tanto tiempo. Como ha puesto de relieve Lucas Beltrán (1981, pp. 112-3), “[e]n la Guerra de Sucesión, desde el punto de vista económico, la posición de Felipe V fue pronto más favorable que la del Archiduque Carlos [...] Los territorios de Felipe V eran más extensos que los de Carlos y, en conjunto, tenían mayor riqueza. Por otra parte, Felipe V controlaba el comercio con las colonias de América y las remesas de metales preciosos procedentes de ellas.” Por añadidura, el reino de Aragón no estaba acostumbrado a soportar una alta presión fiscal, y los intentos del archiduque por aumentarla no contribuyeron en nada a su popularidad. Falto de medios, Carlos se vio obligado a recurrir a la quiebra de moneda, esto es, a la inflación, lo cual tampoco le hizo muy popular. A la larga, tenía todas las de perder, y su exaltación al solio imperial le proporcionó una ocasión inmejorable para abandonar una causa que tenía poca viabilidad.

Las consecuencias de esta guerra civil fueron catastróficas, tanto para España como, sobre todo, para el antiguo reino de Aragón-Cataluña. Las pérdidas territoriales fueron muy grandes: ya hemos visto que Inglaterra se quedó con Gibraltar y Menorca; Austria, con Nápoles y Cerdeña; Saboya, con Sicilia: fue el adiós definitivo al imperio mediterráneo catalano-aragonés. Inglaterra consiguió además grandes concesiones comerciales en el imperio español, que más tarde veremos en algún detalle. La economía española, y en especial la catalana, quedó muy malparada. El siglo largo de

crisis económica y desunión política (1598-1714) se había pagado, como señaló Vicens Vives, muy caro. Sin embargo, un siglo corto de unión y paz interior (1715-1808) restañó las heridas y trajo consigo una moderada restauración económica, que benefició en especial a Cataluña.

El final de la guerra fue seguido por una considerable represión, lo cual es lamentable, pero en absoluto sorprendente, dadas las prácticas militares y penales de la época. En todo caso, aparte de las masacres, brutalidades y rapiñas incontroladas, las sentencias de muerte fueron contadas. Baste recordar que Rafael Casanova, la máxima autoridad civil y militar del gobierno resistente catalán (o, quizá más propiamente, barcelonés) no fue perseguido, aunque es cierto que sus bienes fueron confiscados, y pasó el resto de su vida como súbdito de Felipe V y ejerciendo su profesión de abogado. Algo parecido puede decirse del que fue su segundo, Salvador Feliu de la Peña, comerciante que siguió ejerciendo el comercio en los años de la postguerra. No sólo la vida, sino también la propiedad de los vencidos fue respetada, como se prometía en las generosas capitulaciones de Berwick; y aunque las estipulaciones no se cumplieron totalmente, como hemos visto, aunque las excepciones no fueron numerosas.

Es interesante contrastar algunos rasgos del estilo de gobierno de los dos pretendientes. Se ha criticado a Felipe de Anjou el haber sido una marioneta en manos de su abuelo, Luis XIV. Esto dista mucho de ser cierto: Felipe V dio muestras de tener voluntad y criterio propios, difiriendo con frecuencia del Rey Sol. Podemos dar tres ejemplos muy significativos. Durante el año difícil de 1709 Luis XIV estuvo dispuesto a tirar la toalla, y le sugirió a su nieto que aceptara la desmembración de España y su imperio, e incluso que aceptara un trono en Italia como mal menor, ante la derrota que a Luis le parecía inminente. Felipe se negó en redondo, y en gran parte se salió con la suya. “Felipe V se mostró a la altura de las adversidades. Decidido a morir luchando antes de abandonar la corona y unos súbditos que tan abnegadamente se sacrificaban por él [...] desoyó todas las órdenes de su abuelo” (Soldevila, 1956, V, p. 277). Tampoco cedió cuando su abuelo, a instancias de los negociadores ingleses en Utrecht, le aconsejó prometer que respetaría los fueros catalanes. En esto también se mostró Felipe siempre inflexible. En cambio, cuando, cercano ya el final de las negociaciones que abocaron en el Tratado de Utrecht, su padre murió, dejándole en inmejorable situación para suceder al trono de Francia, Felipe renunció a su derecho para facilitar las negociaciones, ya que Inglaterra nunca le hubiera reconocido como monarca de ambos

reinos. En esto difirió Felipe de su rival el archiduque que, aunque con grandes protestas de fidelidad a Cataluña, en cuanto tuvo oportunidad de acceder al trono de Viena, renunció de hecho a su pretensión al de España a cambio del solio imperial, dejando a sus fieles vasallos en la estacada. Aunque, al envejecer, Felipe V tuvo serios problemas de degeneración mental, en su juventud, durante la guerra y en la postguerra, dio muestras de gran tenacidad y claridad de ideas.

En cuanto a la ejecutoria del archiduque en las tres décadas que fue emperador como Carlos VI, no destacó por su brillantez, ni por haber implantado una descentralización que se pareciera ni remotamente a la que él dijo defender para Cataluña. El rasgo más conocido de su reinado fue la promulgación de la llamada Pragmática Sanción, ley sucesoria que permitía el acceso al trono imperial de las mujeres en ausencia de sucesores varones, lo cual hizo posible la accesión de su hija María Teresa. Pero la famosa Pragmática no fue única, ni siquiera principalmente, sobre la sucesión femenina, ya que se expidió en 1713, mucho antes del nacimiento de María Teresa. Fue más bien un intento de unificar y uniformar las normas de sucesión en un imperio tan heterogéneo como el Romano Germánico, donde las posesiones de la familia Habsburgo se mezclaban con los territorios imperiales, y las normas hereditarias de unas y otras localidades revestían de gran complejidad el mecanismo sucesorio (Kann, 1980, pp. 59-61; Jaszy, 1961, pp. 57-60) Se trataba en definitiva de dar un paso más en la uniformización del Imperio, lo contrario de lo que hubieran esperado que hiciera en España sus partidarios aragoneses.

La escuela histórica “austracista” ha criticado acerbamente las medidas tomadas por Felipe V en Aragón y Cataluña tras la guerra, olvidando sin duda que, como dijimos antes, los “austracistas” eran culpables de felonía, hecho que Felipe no se cansó de repetir durante la guerra. Sin duda tenía en mente no sólo el derecho de la época, sino el hecho de que su antecesor y bisabuelo Felipe IV hubiese perdonado a los rebeldes catalanes en 1652 y respetado sus fueros, y que ello no hubiera sido óbice para una nueva rebelión cincuenta años más tarde. Debe también señalarse que la reiterada justificación de los rebeldes, que afirmaban que Felipe V hubiera abolido los fueros en todo caso, se ve desmentida por el hecho de que respetara los fueros vascos y navarros, provincias éstas que no se rebelaron; y, por supuesto, que en las Cortes de Barcelona de 1701 ampliara los fueros catalanes, hasta el extremo de que algunos castellanos se indignaran de tanta concesión (Soldevila, 1956, V, p. 266). También se ha aducido por

los historiadores “austracistas” que no sólo fueron suprimidas las instituciones y los fueros, sino que muchos de los nuevos cargos fueron ocupados por forasteros. Estas alegaciones son ciertas, pero tales hechos no tienen nada de extraordinario. Felipe V había anunciado repetidamente la abolición de instituciones y fueros, y en cuanto a la ocupación de puestos por forasteros es algo natural: el rey se apoyó en personas de su confianza, por lo que recurrió no sólo a forasteros de su confianza sino también, en Cataluña, a catalanes que le habían permanecido fieles. Por lo demás, como veremos, no fue éste el único caso de llegada de forasteros a puestos de responsabilidad después de una guerra civil.

En realidad, lo que ocurrió en Aragón y Cataluña tras la Guerra de Sucesión no sólo era totalmente previsible, sino que tuvo muchos puntos en común con lo ocurrido tras otras guerras civiles en muy diferentes latitudes. Tomemos, por ejemplo, el final y las consecuencias de la Guerra Civil o de Secesión de Estados Unidos (1861-1865). Pese a las diferencias geográficas, temporales y de otra índole, como, en especial, ser Estados Unidos un país básicamente democrático, la conducta de los vencedores tuvo mucho en común en ambos casos. En ambos casos se hizo tabla rasa con gran parte de las instituciones del bando vencido. Allí fue en buena medida el Congreso federal (aunque luego con el apoyo del presidente Ulysses S. Grant) quien, al ver que en las elecciones parciales de 1866, los antiguos confederados separatistas ganaban la mayor parte de los puestos, anuló de un plumazo los comicios, militarizó diez estados que anteriormente fueron confederados, privó del voto a unos 15.000 residentes de estos estados, desposeyó a los gobiernos electos y nombró gobiernos provisionales de esos mismos estados, llenando los cargos con políticos foráneos (que recibieron popularmente el apelativo despectivo de *carpetbaggers*, “los hombres de la maleta”, o cuneros), encarceló al presidente sudista Jefferson Davies y a su vicepresidente (recordemos que ni Casanova ni Feliu de la Peña sufrieron prisión), condenó a muerte a un alto funcionario de prisiones, y generalizó el “juramento blindado” (*ironclad oath*) por el cual los nativos del sur que aspiraran a un cargo político debían jurar no haber apoyado al gobierno confederado y ni haber sido soldados en su ejército (Foner, 1989, pp. 261-280; Morison, 1972, Vol. 2, pp. 498-522). También decidió el Congreso subir muy fuertemente los impuestos en los estados del sur con dos motivos: la intención de que el bando perdedor sufragara los gastos de la guerra, y aumentar la presión fiscal, en especial a los plantadores sudistas (Foner, 1989, p. 365, 383; Morison, 1972, Vol. 2, p.

518). Cosas muy parecidas ocurrieron, *mutatis mutandis*, en los reinos de Aragón tras la guerra y han dado lugar a repetidas denuncias y fulminaciones por parte de ciertas escuelas históricas. El caso es que los paralelos entre ambas postguerras son, como puede verse, interesantes. Sin embargo, en Estados Unidos el período de Reconstrucción (*Reconstruction*) terminó hacia 1877, con la vuelta al poder de los nativos sureños de clara tendencia racista, y la pasividad de los votantes del Norte. En Cataluña, por el contrario, la política de Nueva Planta fue aplicada sin remisión durante varias décadas. Aunque hay indicios de que el Sur norteamericano se benefició, a muy largo plazo, de la política de Reconstrucción (Olson, 1982, p. 101), el estancamiento de la economía sudista hasta bien entrado el siglo XX es proverbial. También lo es, por contraste, el crecimiento de la economía catalana durante el siglo XVIII. Los casos de Alemania, Japón e Italia tras la Segunda Guerra Mundial dieron lugar a la conocida teoría de Mancur Olson (1982) acerca de la ventaja que representa para muchas sociedades perder una guerra, y ser sometidas a una reforma profunda que termina con las instituciones caducas que obstaculizan el desarrollo económico y el progreso social, y que son frecuentemente causa del estallido de conflictos. Olson muestra econométricamente que el Sur de Estados Unidos se benefició, aunque con un desfase de casi un siglo, de la *Reconstrucción*, tan denostada por los escritores sudistas. Toda la evidencia sugiere que lo mismo ocurrió en el XVIII catalán con los decretos de Nueva Planta, y con mucho mayor inmediatez que en el caso del Sur norteamericano, sin duda porque la renovación social de Felipe V se aplicó con mayor intensidad y perseverancia.

II. La Nueva Planta: innovaciones políticas, fiscales, y económicas.

A. La Nueva Planta Política

Sin hacer completamente tabla rasa, como a veces se ha afirmado, los decretos emitidos nada más rendirse Barcelona y el posterior de Nueva Planta abolieron instituciones tan arraigadas en la vida política catalana como las Cortes y la Generalidad, que era una especie de comisión permanente que tenía sobre todo funciones fiscales; también se sustituyó la figura tradicional del virrey por la de un capitán general. El papel era similar, pero el cargo de capitán general tenía un carácter más militar que el de virrey que, en principio, era un cargo civil. El capitán general estaba asistido por una Real Audiencia, que tenía funciones tanto gubernativas como judiciales; se creaba así lo que se dio en llamar el Real Acuerdo, que aunaba el poder

militar con el civil. También se abolió la tradicional división regional y municipal, y el modo de nombrar los cargos municipales. El más conocido de los organismos municipales abolidos fue el Consejo de Ciento barcelonés que era una asamblea cuyos miembros eran elegidos por sorteo o insaculación. Con la Nueva Planta, el nombramiento de todos estos cargos pasó a ser netamente un privilegio de la Corona. Sin embargo, muchas instituciones tradicionales catalanas fueron respetadas, como el derecho privado (civil y penal), el *Consolat de Mar*, una serie de gremios y colegios profesionales, etc. También se impuso el castellano como lengua de la administración, pero no se reprimió el uso del catalán.

Otra medida muy criticada del decreto de Nueva Planta fue la abolición de las llamadas “prohibiciones de extranjería”, según las cuales no se nombraban personas no catalanas para desempeñar cargos públicos. A pesar de las críticas, esta medida era natural en un monarca que aspiraba a unificar el territorio nacional, de modo que, como decía el texto del decreto, “en mis reinos las dignidades y honores se confieran recíprocamente a mis vasallos por el mérito y no por el nacimiento en una u otra provincia de ellos.”

Por último, la Nueva Planta abolió la Universidad de Barcelona y creó la Universidad de Cervera, villa que fue siempre fiel a Felipe V. Esta medida también ha sido criticada y no sin fundamento. Sin embargo, el papel desempeñado por esta universidad de nuevo cuño está lejos de haber sido despreciable (Soldevila, 1956, V, pp. 328-333; Albareda, 2012, pp. 430-443; Balcells, 2009, pp. 513-515; Martínez Shaw, 1985, pp. 64-7).

B. *La Nueva Planta Fiscal: el Catastro*²

Para nadie es un secreto que, prácticamente desde la unión de Castilla y Aragón en 1479, la contribución de este reino a las cargas fiscales de España era desproporcionadamente pequeña; y que durante el siglo XVII esta desproporción provocó muy graves conflictos.

Sureda (1949, p. 114) afirma que del “total de 15.648.000 ducados que importaron las rentas de la Corona [española en 1610] tan sólo 700.000 procedían de los Reinos peninsulares no castellanos”. Si de estos 700.000 ducados detraemos los 100.000 aportados por Navarra, resulta que las cuatro unidades políticas de la corona de

² Una versión más breve de este epígrafe en Tortella, 2014.

Aragón contribuyeron con 600.000 ducados, esto es el 3,8 por 100 de los ingresos totales.³ Según Nadal (1988, p. 40), en 1591 la población de la Corona de Aragón (1.034.000) era el 15,6 por 100 del total español (6.532.000). Según las cifras de Uztáriz⁴ (vecindario de Campoflorido), el reino de Aragón (Aragón, Cataluña, Valencia y Mallorca) era el 23 por 100 de la población española a principios del siglo XVIII. Ambas cifras nos dan una idea del enorme desfase entre población y aportación al erario que había en los territorios de la Corona de Aragón con respecto al resto de España, y por tanto de la privilegiada presión fiscal que la Corona de Aragón disfrutaba en el antiguo régimen. Por otra parte, un documento, sin fecha, descriptivo de la Real Hacienda en el siglo XVII, que enumera ingresos y gastos, dice lo siguiente: “Aragón, Valencia y Cataluña no tienen rentas fijas, si hacen algún servicio es accidental y por una vez”. Lo mismo afirma un historiador actual, que nos dice que “los catalanes no contribuían de forma regular a la corona excepto para la guerra”.⁵

El desarreglo de la Hacienda española no hizo sino agravarse durante la segunda mitad del XVII. Domínguez Ortiz (1990, p. 23) se maravilla de que una nación tan exhausta en 1700 aún fuera capaz de sostener una larga guerra civil (la de Sucesión) y reponerse tras ella, recomponiendo el maltrecho imperio y recuperándose de las grandes pérdidas que la guerra ocasionó. Plaza Prieto (1976, p. 773) habla del “estado caótico de la Hacienda pública” al arribar “la nueva dinastía borbónica”.

En estas circunstancias, nada tiene de extraño que Felipe V, cumpliendo propósitos expresados ya durante la guerra, llevara a cabo una reforma fiscal que tratara de equilibrar las cargas entre la Castilla vencedora y el Aragón conquistado. Con independencia de su carácter punitivo, la reforma fiscal para equilibrar las cargas impositivas era totalmente lógica y de justicia, y se fue imponiendo en los territorios conquistados a medida que se iban incorporando a los dominios de Felipe. En Valencia, en 1707, y Aragón en 1711, se llevaron a cabo reformas impositivas cuyos sistemas resultantes no eran exactamente iguales en ambos reinos: al del primero se dio en llamar *equivalente* y al del segundo, *única contribución*. En Cataluña al nuevo impuesto se le

³ Mercader (1985, p. 150), citando a Sureda, afirma que a mediados del XVII, de los ingresos fiscales totales de la Hacienda real, que eran 18 millones de ducados, la Corona de Aragón no aportaba más que 2 millones (el 11 por 100). En esa cifra de 2 millones se incluyen las aportaciones de Navarra, Nápoles y Milán.

⁴ Uztáriz (1968 [1742]), p. 35.

⁵ Biblioteca Nacional, Manuscritos, no. 2364, citado en Garzón (1980), pp. 501-4; Albareda (2012), p. 82.

llamó *catastro*, por estar basado en un minucioso registro de rentas y activos, y en Mallorca se le llamó *talla*.

En Cataluña, tras la caída de Barcelona, se dieron unas medidas administrativas y fiscales provisionales; las definitivas se dilataron año y medio. La reorganización política y administrativa se llevó a cabo por el Decreto de Nueva Planta de 16 de enero de 1716 y el nuevo régimen fiscal se reguló por decreto de 15 de octubre del mismo año.

A diferencia de lo que sucedió en Valencia y Aragón, donde las nuevas instituciones borbónicas fueron impuestas precipitadamente siguiendo el modelo castellano, en Cataluña la elaboración del Decreto de Nueva Planta fue lenta y minuciosa, entre 1714 y 1716, y en su redacción participaron el jurista Francesc Ametller y el intendente José Patiño.⁶

[M]ientras en el reino privativo de Aragón el traspaso de las rentas provinciales castellanas se hizo mediante un reparto personal arbitrario (*Única contribución*), y en Valencia por medio del *Equivalente* repartido entre los cabezas de familia sin ningún tipo de proporcionalidad, y también en Mallorca por la *Talla*, en el Principado catalán la Superintendencia desplegó un esfuerzo extraordinario para intentar una contribución también paralela a la castellana pero directa, única y global.⁷

El Catastro catalán, por tanto, era más complejo y elaborado que los otros impuestos directos implantados en Aragón, Valencia y Baleares durante o al final de la Guerra de Sucesión.

Los historiadores afines al nacionalismo han visto en el Catastro un vasallaje y un instrumento opresivo “implantado con el objetivo fundamental de aumentar los recursos del estado absolutista borbónico” y niegan enfáticamente que “beneficiara o propiciara el crecimiento catalán del siglo XVIII” (Balcells, 2009, p. 517). Lo mismo dice Sobrequés (2011, p. 44) sobre la Nueva Planta. Ambos autores emplean un razonamiento que les parece irrefutable: “los sistemas tributarios similares impuestos en el resto de los países de la Corona de Aragón [...] no estimularon ningún desarrollo económico de signo moderno” (Balcells, *ibid.*). “Otras regiones o nacionalidades del Estado español, que vivieron bajo el mismo régimen político y la misma estructura administrativa [no] consiguieron un crecimiento comparable al catalán” (Sobrequés,

⁶ Albareda (2012), p. 432.

⁷ Mercader (1985), p. 170. Ver también los artículos de García-Cuenca en *Hacienda Pública Española* (1990, p. 29 y 1991, p. 66)

ibid.) Por el contrario, Vicens Vives, maestro de ambos, afirma que “el catastro representó la tímida implantación de un principio de justicia social en Cataluña [... y a la larga] resultó un sistema beneficioso y ágil, en cuya misma modernidad debemos buscar una de las causas del triunfo de la economía catalana en el siglo XVIII”. Por su parte, Nadal Ferreras habla del “éxito de las reformas, especialmente en Cataluña, a pesar de las dificultades iniciales. Éxito de la Real Hacienda, que vio aumentar sus ingresos en forma considerable y éxito de Cataluña, a la que el nuevo impuesto sirvió en parte de estímulo para su espectacular recuperación en el siglo XVIII”. Ya Campomanes, en 1774, había escrito que, tras siglos de despoblación y bandolerismo, “la nueva planta de gobierno que [...] dio Felipe V [a Cataluña] restableció la justicia, animó la industria y, con el acantonamiento de las tropas, se fomentaron insensiblemente las manufacturas”.⁸ Por último, Martínez Shaw (1985, p. 97), tras examinar los efectos del Catastro, concluye: “la administración borbónica proporcionó unos instrumentos que, limitados por la concepción feudal y mercantilista de la política económica, favorecieron en su conjunto el despegue de Cataluña a todo lo largo del Setecientos.”

La cuestión es compleja. Sin embargo, hay una cosa clara: al contrario de lo que dicen Balcells y Sobrequés, el catastro fue muy diferente, en su naturaleza y en su aplicación, de los otros nuevos impuestos promulgados en los otros territorios del reino de Aragón. Sobre esto ya hemos leído lo que dicen los historiadores modernos, como Albareda y Mercader; los testimonios de la época, además, parecen unánimes.

El Catastro fue preparado con deliberación y era extremadamente minucioso. Según su propio texto, se consideraba que este nuevo tributo era “una imposición por lo equivalente a las alcabalas, cientos, millones, y demás rentas provinciales que se pagan en Castilla [que] se debe repartir entre los pueblos e individuos [...] con proporción y equidad”. Para ello se regulaba con esmero; consistía la imposición en “dos especies de servicio [es decir, impuesto] el uno *Real* y el otro *Personal*.” El *Real* recaía sobre los bienes raíces y el *Personal*, “sobre la industria, comercios y demás”. Del impuesto personal se excluía a la nobleza; del real, no.⁹

El *impuesto personal* a su vez se subdividía en dos: el personal propiamente dicho, que recaía sobre los salarios y era más llevadero, ya que ascendía al 8,33 por 100

⁸ Vicens (1959), p. 533; Nadal Ferreras (1971), p. 33; Campomanes (1975 [1774]), p. 76.

⁹ Pueden consultarse los textos de los decretos de Nueva Planta y del Catastro en Sobrequés (2011), pp. 176-188 y 199-207.

no de todo el salario acumulado anual, sino del 64 por 100 de esta cantidad por lo que el gravamen efectivo se reducía a un 5,4 por 100); y el llamado *ganancial*, que recaía sobre los beneficios de “la industria, comercios y demás” y ascendía al 10 por 100 “del producto ganancial.”

Pero la minuciosidad llegaba al extremo en lo tocante al *impuesto real*. Se dividió el suelo catalán en 24 zonas (*veguerías*), cuyas diferentes unidades de superficie se especificaban para facilitar la comparación, y en cada una de ellas se establecían hasta 32 tipos de suelo, que pagarían por unidad de medida según una escala descendente en función de su calidad.

Nadal Ferreras nos describe cómo se recopiló la información en Gerona, por medio de formularios que fueron repartidos y devueltos. Estos formularios “pedían con una minuciosidad admirable todo tipo de detalles sobre la vida económica y las fuentes de riqueza [y de ellos] se ha podido comprobar que por lo menos los resultados de las encuestas fueron bastante fieles a la realidad”.¹⁰

No es sorprendente que en los primeros años hubiera desconcierto en la aplicación de estos impuestos catastrales, tanto por su complejidad, que requeriría un personal cualificado y entrenado para su administración, como por su novedad y cuantía, muy superior a lo que hasta entonces se venía tributando en el Principado, por lo que fue muy mal recibido por los nuevos contribuyentes. Señala Zavala y Auñón (1732, p. 38), efectivamente, que hubo errores al establecer el Catastro, y numerosas protestas, por lo que se tuvo que crear “una Junta de Sujetos de la mayor inteligencia, y que habían asistido personalmente a las principales disposiciones de esta obra, en cuyo Tribunal se habían de oír los recursos ...”. En 1717, es decir, a poco de implantarse el impuesto, el rey rebajó su monto de 1,2 millones de pesos a 0,9, “pareciendo que en la moderación habría hueco para indemnizar a los perjudicados [...] pero no por ello cesaron los recursos” (Zavala, *ibid.*).

Para poner fin a “la confusión” alguien propuso que “se repartiesen [las cuotas de impuesto] por los mismos Bayles y Jurados, como se repartían en Aragón y Valencia” (*ibid.*, p. 39). Pero el rey se negó “porque no puede compararse lo justificado de las reglas de la imposición de Cataluña, con las que se practican en Aragón y Valencia” donde, en breve, se hacían los repartos a ojo, en cada pueblo según

¹⁰ Nadal Ferreras (1971), p. 62.

lo disponen las Justicias, los Regidores, y los más Principales de los Pueblos: cuya práctica, así en los primeros, como en los segundos, puede ser muy errada, por falta de conocimiento o por malicia de los mismos: siendo muy cierto que para que estos repartimientos sean justificados es preciso que se transformen en Ángeles los hombres; pero las reglas con que se estableció el Catastro de Cataluña, no dejan a ningún particular, justicia ni poderoso estos arbitrios, porque se ha de fundar precisamente en la noticia justificada de lo que cada uno posee, y lo que gana; y conforme a la calidad, y cantidad de las alhajas [activos], le está arreglada la tasa en la Contaduría, sin que puedan los Jurados, ni los Bayles alterarla.

Por esta superioridad diferencial mandó el rey que en Cataluña se cobrase la contribución “precisamente por las reglas del Catastro” (*ibid.*, pp. 39-40).

También Uztáriz (1968, p. 353) afirma: “La práctica, el modo de la cobranza del impuesto en Aragón, son muy distintos de la forma con que en Cataluña se reparte, y exige el Catastro”. En Aragón se practica un sistema de repartimiento y encabezamiento por localidades y en éstas se reparte por “los Corregidores y demás Justicias [...] con reflexión a la posibilidad de cada vecino, según sus tierras de labranza, pastos, tráfico, rentas, y demás haberes, y con otras precauciones dirigidas a la Justicia distributiva, aunque en lo que depende del arbitrio de muchos, son casi inevitables algunos abusos, y agravios [... por lo que] se experiment[a]n quejas y alguna falta de equidad”. En cuanto a Valencia: “En el Reino de Valencia se cobran las Rentas casi en la misma forma que en Aragón” (*ibid.*, p. 355). En resumen, según dos autoridades contemporáneas, grandes expertos en la materia, tanto en Valencia como en Aragón el nuevo impuesto, dentro de unas instrucciones generales, estaba sujeto al arbitrio de una serie de funcionarios y autoridades, en tanto que en Cataluña la evaluación se hacía según un catastro muy minucioso y objetivo.

Gradualmente se fueron suavizando los problemas del catastro catalán, tanto por parte de los contribuyentes, que acabaron sometiéndose de mejor o peor grado, como por la administración, que también fue adaptándose a las nuevas normas y perfeccionando los datos catastrales. A resolver las fricciones y resistencias suscitadas contribuyeron también la rebaja que en el monto total se hizo durante los primeros años y su congelación posterior, de modo que, al aumentar la población, la renta y los precios a lo largo del siglo, la presión fiscal se fue viendo aligerada, y ya en la segunda mitad del siglo, si no antes, esta presión volvió a ser en Cataluña considerablemente menor que en Castilla.¹¹ Así, en palabras de Mercader (1985, p. 183), "El Catastro dejó de ser

¹¹ Fernández de Pinedo (1984); García-Zúñiga, Mugartegui, y de la Torre (1991).

para el pueblo catalán la calamidad que había sido al inicio y fue tornándose poco a poco un tributo tolerable y normal, que no obstaculizó el auge progresivo de la economía del Principado, como se temía en los primeros años, y aún menos del espectacular desarrollo del siglo XVIII."

Acudamos a una autoridad de nuestros días, Miguel Artola. Según este autor (1982, p. 229), "el tratamiento fiscal impuesto [por Felipe V] a la corona de Aragón responde a una fórmula inédita que buscó, simultáneamente, la equidad tributaria y un mejor reparto de la carga entre los distintos estratos de la sociedad. El resultado [...] fue una fiscalidad más moderna y más justa que la que pervivió en Castilla". Asimismo nos dice (p. 231) que el equivalente en forma de capitación "que Macanaz impuso a Valencia es una fórmula arcaica y desigual, al no tomar en consideración las diferencias personales de renta ni las de patrimonio, y ni siquiera las de consumo, como sucedía en principio con la alcabala". Ahora bien, en Valencia, como en todo el antiguo reino de Aragón, se mantuvo "sin actualización [...] el cupo durante todo un siglo, con independencia del desarrollo demográfico", lo cual aligeró considerablemente la carga tributaria, como acabamos de ver.

Lo llevadero del Catastro catalán a finales del XVIII se ve confirmado a partir de la contabilidad de la empresa multisectorial de la familia Gloria (representativa del auge de la burguesía barcelonesa en ese período), según la cual, de los costes soportados en el período 1778-1781, el pago del Catastro representaba solamente el 1,5 por 100. Por otra parte, el mismo estudio que citamos nos dice que, "es difícil negar la existencia de un fraude respecto al pago del Ganancial por el Comercio y la Industria". Es decir, la cuota era reducida, pero aún lograban los contribuyentes evadir parte del impuesto.¹² También Vilar (1962, II, p. 192) estima que la fijeza de Catastro lo hizo llevadero: "el impuesto que en 1716 parecía tan gravoso se convirtió en muy ligero setenta y cinco años más tarde."

Esto se comprueba también con las cifras de José Patricio Merino (1987), sobre el "presupuesto"¹³ de la Corona española en la segunda mitad del XVIII. El Gráfico 1 muestra la evolución de dos importantes partidas "presupuestarias" de la Corona, el "equivalente de Aragón", es decir, lo que se ingresaba por los "nuevos" impuestos directos en los tres reinos y el principado, y lo que reportaban las "rentas provinciales",

¹² Fernández (1982), pp. 89 (Cuadro I-9) y 107-8, n. 226.

¹³ No puede hablarse propiamente de presupuesto en la España del XVIII.

es decir, básicamente, la alcabala, los cientos, y otros impuestos indirectos recaudados en el reino de Castilla para el período 1763-1800.

Lo primero que se observa es una ruptura de tendencia a partir de 1793: las dos curvas caen abruptamente a partir de ese año. La razón es que, al estallar la “guerra de la Convención” contra Francia, España recurrió masivamente a las remesas de Indias y a fuentes extraordinarias (vales reales, empréstitos voluntarios y forzosos) para financiar el aumento del gasto, por lo que la proporción de los ingresos ordinarios se desplomó. Comienza aquí lo que Artola (1982, p. 403) llamó “el tránsito de un equilibrio difícil a una situación de crisis financiera”.

Lo segundo que se advierte es que, durante el período de “equilibrio difícil” (1763-1793), la aportación de la corona de Aragón decrece regularmente, mientras que la de los impuestos castellanos aumenta, siquiera sea débilmente. Se confirma, por tanto, que los impuestos directos de la corona de Aragón fueron haciéndose más llevaderos, por lo menos durante la segunda mitad del XVIII, al tiempo que aumentaba la presión fiscal en Castilla.

Gráfico 1

Equivalente de Aragón y Rentas Provinciales como Porcentaje de los Ingresos Totales

Fuente: Merino (1987).

Hemos visto, en resumen, por qué el Catastro benefició a Cataluña en mayor medida que los nuevos impuestos de otros reinos de la Corona de Aragón beneficiaron a éstos: fue un impuesto mejor diseñado, más justo y más equitativo. Por otra parte, el nuevo sistema impositivo introducido en los territorios de la antigua Corona de Aragón con el propósito de lograr una presión fiscal “equivalente” a la de Castilla, es posible que lograra su propósito en los primeros años, pero es evidente que pronto quedó anquilosado (se trataba, como señala Artola, 1982, pp. 233, 241-246, de un impuesto de cupo y no de producto¹⁴) y a la larga mantuvo esa presión muy baja. Hay que añadir que, aunque, comparado con la época de los Austrias, el Catastro significara un aumento de la presión fiscal, el carácter equitativo, universal, y codificado del nuevo impuesto

¹⁴ En un impuesto de cupo, el volumen recaudado está fijado de antemano; en uno de producto, el volumen recaudado depende del valor de lo gravado.

impartía una certidumbre que había de facilitar el cálculo mercantil y estimular la inversión, contribuyendo así al crecimiento económico.

C. El intento de reformar la fiscalidad en Castilla

Tan superior era el sistema impositivo catalán que (por recomendación de Zavala y Auñón, cuya *Representación* tenía como finalidad la introducción del sistema del Catastro en Castilla) a mediados de siglo el Marqués de la Ensenada y otros ministros de Fernando VI y Carlos III trataron de adaptarlo e introducirlo en Castilla, cosa que no lograron por una serie de razones, tanto técnicas como sociales¹⁵.

Aplicando la teoría de Mancur Olson (1982), el antiguo reino de Aragón, y en particular Cataluña, a la larga, se habría visto beneficiado por haber perdido la Guerra de Sucesión, al haberse modernizado sus instituciones rápidamente en contra de los intereses seculares de los grupos poderosos; lo contrario ocurrió en Castilla, vencedora en la guerra y, por tanto, mucho más difícil de reformar. El éxito del Catastro movió al marqués de la Ensenada, Pedro Rodríguez Campomanes, y otros altos funcionarios, con el apoyo sucesivo de Fernando VI y Carlos III, a formar el Catastro de la riqueza rústica en Castilla (el famoso “Catastro de Ensenada”) con el propósito de utilizarlo como fuente de información para imponer un gravamen directo similar al catalán, la llamada *Única Contribución*. Pero ni siquiera Ensenada, con todo el apoyo real, consiguió implantar allí la *Única* contribución; la resistencia de una parte de la nobleza, de la Iglesia, y de las corporaciones municipales acabó logrando que se salieran con la suya estos grupos de intereses, y que los oportunos decretos firmados por Carlos III acabaran convirtiéndose en papel mojado.¹⁶ Artola describe muy bien cómo encalló un proyecto que contaba con tanto apoyo, real y gubernamental:

en junio de 1760, [los] miembros [de la Junta de la *Única Contribución*] comenzaron por consultar a Carlos III la conveniencia de proceder a la revisión de una información que se había obtenido apenas hacía un quinquenio [la del Catastro, concluido en abril de 1756]. Esta propuesta induce a pensar en una decidida intención de llevar el proyecto a una vía muerta [..//..] A pesar de ello, Carlos III aceptó lo propuesto [...]

El proceso de revisión se complicó y se alargó de tal modo que llevó tanto tiempo como la confección de Catastro original. Para cuando se terminó, se estaba en

¹⁵ Ver los artículos de Anes y Domínguez Ortiz en *Hacienda Pública Española* (1990), nº 2.

¹⁶ Matilla Tascón (1947); Artola (1982), pp. 267-279; Mateos Dorado (1990).

vísperas del Motín de Esquilache. Hacia 1770 se intentó revivir el proyecto, pero las dilaciones se sucedieron y finalmente, entre protestas contra la pretendida desigualdad de la contribución y la pasividad de la administración, la famosa “única contribución” nunca entró en vigor. Castilla siguió sufriendo mayor presión fiscal y un reparto inicuo de la carga, sin que posteriores intentos de reforma tuvieran éxito.¹⁷

III. El despegue económico de Cataluña

Como dice Martínez Shaw (1985, p. 55), “[e]l siglo XVIII discurre para Cataluña bajo el signo de la expansión.” Vilar (1974, p. 11) habla de “desarrollo [...] evidente y poderoso.” El país ya se había rehecho parcialmente tras la *Guerra dels segadors*, a finales del XVII: fue una recuperación sobre todo en las áreas comercial y demográfica. Pero tras la Guerra de Sucesión, que dejó a Barcelona casi en ruinas y a la economía del Principado muy postrada, la recuperación fue en toda la línea. Una manifestación muy clara la tenemos en el área demográfica. Pero el crecimiento económico catalán en el siglo XVIII tiene todas las características de un desarrollo equilibrado: está basado en una prosperidad agrícola muy sólida, que, por medio del crecimiento de la demanda de bienes de consumo y equipo a que esta prosperidad da lugar, propulsa el crecimiento comercial y el industrial. A pesar de las nuevas catástrofes que se desencadenaron a fin del siglo, y de la interrupción a que todo ello dio lugar entre 1793 y 1833, no hay duda de que el desarrollo económico catalán del XIX hunde sus raíces en el despegue del XVIII.

A. Población

Son muy abundantes los testimonios contemporáneos acerca del crecimiento de la economía catalana en el XVIII; así, por ejemplo, el algo pintoresco del padre Jaume Caresmar en su *Discurso* de 1780:¹⁸

La industria de los catalanes se ha extendido por todo el Continente (la Península), con numeroso tráfico de carromatos y acémilas, con tiendas de comercio en toda

¹⁷ Una estimación de la creciente presión fiscal en la España del XVIII en Tedde (2013), Cuadro 5. Una excelente síntesis sobre los problemas fiscales de Carlos III y Carlos IV en Tedde (1998), pp. 343-389. Ver también, Anes (1990). Otro tema, relacionado con la naturaleza "ilustrada" o no del gasto público de Carlos III, es el planteado por Barbier y Klein (1985), que ha sido respondido por Llobart (1994).

¹⁸ Citado en Carrera Pujal, 1947, IV, p. 429.

la costa y principales ciudades del Reino, a que debe aumentarse el gran número de hombres dispersos por todas partes con encajes, medias y quincallería al hombro [...] Con sus caudales sobrantes emprenden en Aragón y Valencia los arrendamientos de los diezmos y primicias de las mitras, comunidades, títulos y demás señoríos, haciendo mayores posturas y adelantamientos de dinero que los moradores de aquellos reinos, promoviendo la calidad de sus frutos y reduciendo los vinos sobrantes a aguardientes que extraen por el Ebro, igualmente que los aceites, lanas, sedas y otros efectos [...]

Merece la pena comentar el ingenuo realismo de Caresmar. Sabemos cuán cierta es su referencia a la destilación del aguardiente, que se producía sobre todo en la Cataluña meridional, cerca del delta del Ebro. También es conocido y proverbial el viajante catalán en toda la Península con sus carrromatos, mulas o incluso a pie, con su mercancía “al hombro”. Resulta asimismo evidente la relativa riqueza de estos nuevos catalanes, que comienzan a exportar capital a los reinos vecinos, arrendando diezmos y rentas, compitiendo con ventaja con aragoneses y valencianos en sus propios reinos en estas operaciones de capital monetario y humano.

Muchos otros textos corroborativos podrían aducirse; pero resultaría más convincente aportar evidencia cuantitativa. En este sentido lo más sólido que tenemos es el crecimiento de la población. Nadal (1992, pp. 58, 73) nos dice: “Globalmente, de 1300 a 1717, a lo largo de más de 400 años, la población catalana ha permanecido estancada, sin poder superar la cota inicial [de 500.000 habitantes. Por contraste, d]e 1717 a 1787 y de 1787 a 1857 el incremento demográfico había alcanzado, sin excepción, a todas y cada una de las 38 comarcas de Cataluña.” En ese mismo artículo, Nadal nos ofrece las siguientes cifras de población catalana: 508.000 en 1717; 899.531 en 1787. En esos setenta años la población catalana habría pasado de ser el 7,25% a ser el 9,5% de la población española. El siglo XVIII es la primera centuria histórica de crecimiento demográfico sostenido en casi toda Europa, España incluida; pero la población catalana crece mucho más que la española en conjunto.¹⁹ En palabras de otro especialista, discípulo de Nadal: “Desde el inicio del siglo XVIII, el estancamiento tendencial de la población [catalana], marcado por una sucesión de períodos expansivos y contractivos, dejó paso a una dinámica de crecimiento continua y muy vigorosa. El límite milenario del medio millón de personas se superó al lo largo del setecientos, en el que la población vino casi a duplicar sus efectivos [...]” (Maluquer de Motes, 1998, p. 33).

¹⁹ Ver, sobre este tema, una excelente síntesis en Grau y López, 1988.

Por lo tanto, Cataluña, en mucho mayor medida que el conjunto de España, participó en el fenómeno europeo de crecimiento demográfico sostenido que vino acompañado del crecimiento económico que resultó ser el origen de lo que desde Kuznets se ha llamado el “crecimiento económico moderno”. Volviendo a citar a Maluquer (p. 54):

La economía catalana, desde el inicio del siglo XVIII, por primera vez proporcionaba recursos suficientes para asegurar la supervivencia de una población en fuerte crecimiento. Todavía era una economía de base agrícola. Pero una recuperación agraria consistente, basada en una decidida orientación hacia el mercado, el alza de la renta regional y el aumento de la demanda interna y la competitividad exterior echaron las bases de un proceso de ampliación y transformación de la manufactura que había de conducir directamente a la industrialización.

Sería difícil expresarlo mejor y más concisamente.

B. Agricultura

Nos dice Vilar en su monumental obra sobre la economía catalana del XVIII, en concreto en el II volumen, dedicado a la población y la agricultura, que por desgracia nos faltan fuentes globales que nos hubieran podido permitir una visión de conjunto. Gran parte de los documentos del Catastro han desaparecido, quizá entre lo que se quemó en Alcalá de Henares en 1940 (Vilar, 1962, II, pp. 190-1). En vista de esta pérdida lamentable, el mismo autor ha reunido un impresionante conjunto de testimonios menos exactos y generales, que ha sometido a un examen crítico y minucioso, y que le llevan a una conclusión general: la agricultura catalana desde el fin de la Guerra de Sucesión experimentó un crecimiento muy notable, tanto en lo que se refiere a la expansión de la superficie cultivada como en lo relativo a mejoras técnicas e intensificación de los cultivos. Son éstas cuestiones que, aunque no permiten agregaciones cuantitativas, sí permiten un alto grado de seguridad y confianza por lo numeroso de los testimonios referentes a casi todas las comarcas catalanas. “Con la excepción, quizá, de la Cerdaña, no hay ‘país’ o comarca del Principado del que algún texto del siglo XVIII no nos señale un progreso más o menos marcado de la superficie puesta en cultivo [...] ninguna región de alguna importancia en el complejo económico catalán escapó a esta renovación agrícola del siglo XVIII” (Vilar, 1962, II, pp. 197, 202). Tenemos, además, información cuantitativa sobre algunas variables que corrobora la evidencia descriptiva, como son las cifras de renta de la tierra, que suben a lo largo del siglo, superando en prácticamente todos los casos los índices de precios (Vilar,

1962, II, pp. 419-554; Serra, 1975; Duran, 1985) y las de salarios agrícolas, que se mueven al alza paralelamente con los salarios de la construcción en Barcelona (Vilar, 1962, II, p. 550; ver más adelante). Sabemos también que la recuperación agrícola se inicia muy poco después, casi inmediatamente, al fin de la guerra, y que, en cierto modo, se beneficia de las destrucciones y del desorden, que permiten introducir cambios drásticos e innovaciones que de otro modo quizá no se hubieran introducido o hubieran tenido lugar más tarde; y se sugiere también que la introducción del Catastro ha estimulado la roturación incluso de tierras mediocres, porque sobre ellas recaía menor carga tributaria (Vilar, 1962, II, pp. 192-195; id., 1974, p. 14).

Aunque sea imposible cuantificar, es evidente que el cultivo que protagonizó este resurgir de la agricultura catalana fue la vid, bien adaptada a las condiciones de la geografía mediterránea y productora de la materia prima de unas industrias fundamentales: la vinícola y la destilera. Los productos de estas industrias fueron las estrellas del comercio exterior catalán en el XVIII: los vinos y, sobre todo, los aguardientes. Fueron estas exportaciones las que financiaron las importaciones de productos alimenticios básicos cuya producción local no alcanzó a cubrir la demanda creciente que el aumento de la población y del nivel de vida estimuló: trigo, carne, y pescado salado, alimentos en los que la economía catalana fue haciéndose crecientemente deficitaria, aunque no parece haber duda de que también las producciones de cereales y la cabaña ganadera crecieron durante el XVIII. El olivo experimentó asimismo crecimiento, pero no tan espectacular como la vid; el aceite no era todavía un producto de exportación y su consumo se limitaba al ámbito local y urbano. Hay además abundantes testimonios de la expansión del cultivo del arroz (que dio lugar a litigios por miedo a las fiebres palúdicas: Carrera Pujal, 1947, IV, pp. 2-6, 11-14), de plantas industriales como el lino o el cáñamo, y de árboles frutales, notablemente el almendro.

El crecimiento agrario no fue solamente extensivo. Hay abundantes testimonios de la expansión de los regadíos y otras mejoras técnicas, como expone detalladamente Vilar (1962, II, pp. 191-581). Su fuente principal en el tema de los regadíos es la colección de documentos del Patrimonio Real, entidad que extendía los permisos, registraba y gravaba con un impuesto a toda nueva obra de regadío. Los documentos revelan que la campiña en torno a Barcelona fue la más transformada por la nueva irrigación. Esta zona, que comprende una superficie de menos del 8 por 100 del

Principado, recibió el 60 por 100 de las concesiones de permisos de regadío. Del 40 por 100 restante la mayor parte se concentra en el Vallés y el Maresme, pero también hay un contingente de importancia en la zona gerundense del Ampurdán y Olot. En cambio, la zona de Tarragona, y el Penedés se renuevan poco en materia de irrigación, ya que la vid y los frutales, en que se especializan, no la requieren. Tampoco hay muchos nuevos regadíos en la Cataluña occidental, zona más seca y pobre pero que carece de las iniciativas y los capitales para emprender este tipo de inversiones.

Abundan asimismo las iniciativas de conducciones de aguas para molinos, y en muchos casos se trata de molinos con fines industriales, no sólo de harina, sino también para fabricar papel, mover batanes con fines textiles, etc. No sólo detecta Vilar la creación de nuevos regadíos sino también un uso más intensivo de antiguas conducciones de agua, como viejas acequias y pozos.

Hay otras evidencias de progreso técnico en la agricultura catalana del XVIII: la más clara y extendida es la reducción (desaparición en algunos casos) de los barbechos, lo cual se logra gracias al empleo de fertilizantes naturales, en muchos casos importados de América (guano). También contribuyen a la reducción del barbecho las mejoras en las rotaciones de cultivos. Existen testimonios de la generalización de mejores aperos, en concreto de arados perfeccionados. Y, por supuesto, son signos inequívocos de progreso agrario la especialización comarcal y, consecuentemente, la creciente comercialización de la producción agraria.

C. Comercio

Como es bien sabido, durante los siglos XVI y XVII se había establecido el principio del monopolio metropolitano del comercio con las Indias, pero no sólo metropolitano, sino sevillano²⁰. La Casa de Contratación, con sede en Sevilla (Cádiz desde 1717), controlaba el tráfico transatlántico entre España y América. Todo barco con destino u origen en América debía fondear en Sevilla para ser registrado y dado el visto bueno para proseguir viaje o descargar. El trayecto estaba también rigurosamente regulado. Se utilizaba el sistema de flotas, por el cual los barcos debían navegar agrupados y custodiados por buques de guerra. Las flotas se alternaban según su destino: unas, llamadas *flotas de Nueva España*, iban destinadas a lo que hoy es

²⁰ Para esta síntesis, ver Haring (1918), Walker (1979), Martínez Shaw (1981), Fisher (1992), Delgado Ribas (2007) y Lamikiz, (2007).

México, y arribaban a Veracruz; otras, llamadas *galeones de Tierra Firme*, iban destinadas al istmo y América del Sur (principalmente Nueva Granada y Perú) y arribaban a Cartagena de Indias y Portobelo (en lo que hoy es Panamá). Los bienes desembarcados en Portobelo seguían viaje desde allí hasta el puerto de Panamá, en la costa del Pacífico, donde se embarcaban en la llamada *Armada del Sur*, que los trasladaba a Lima. En su viaje de vuelta, flotas y galeones acostumbraban a recalar en La Habana y desde allí efectuar la travesía hasta Sevilla.

El sistema, como se ve, era extraordinariamente rígido; su principal virtud era la seguridad que proporcionaba a la expedición, aunque en una ocasión (1628) gran parte de la flota fue capturada. A cambio de esto, el sistema tenía graves inconvenientes: al ser escasa la relación entre los comerciantes españoles europeos y los americanos, los bienes embarcados raras veces se ajustaban en cantidad y calidad a la demanda americana, y frecuentemente se tardaba años en vender toda la carga. Como este comercio era de gran provecho a la Corona, en especial por los impuestos en oro y plata que se cobraban, ésta hizo todo lo posible, sobre todo desde finales del siglo XVI, por obligar a los americanos a comprar productos europeos. Para ello restringió cuanto y como pudo la producción en las Indias de mercancías que pudieran competir con las europeas. El monopolio y las prohibiciones permitían que los productos europeos fueran muy caros, tanto más cuanto que los impuestos y aranceles sobre ellos eran cuantiosos. Esta carestía no podía sino atraer contrabando, que las flotas y guardacostas españoles trataban de tener a raya con gran esfuerzo y dispendio.

La Guerra de Sucesión debilitó el sistema, ya muy afectado por las crisis y las guerras del siglo XVII. Las hostilidades desencadenadas por el conflicto sucesorio español interrumpieron el sistema de flotas y aislaron a España de sus colonias americanas, que tuvieron que abastecerse en el mercado internacional con gran beneficio para corsarios y piratas, la mayor parte ingleses, que camparon a sus anchas durante aquellos años. Fue muy difícil recomponer el sistema tras la guerra, por muchas razones. En primer lugar, entre las varias concesiones que España tuvo que hacer a Inglaterra por el tratado de Utrecht estaban el otorgamiento del *asiento de negros* (es decir, el monopolio de venta de esclavos africanos en América) y el *navío de permiso*, que era la concesión a la Compañía inglesa de los Mares del Sur para incluir un navío al año en cada flota a Indias. Ambas instituciones permitieron a la Compañía la introducción de abundante contrabando. En segundo lugar, durante la guerra se habían

establecido relaciones entre los comerciantes americanos y los agentes extranjeros, relaciones que naturalmente se mantuvieron ya restaurada la paz, en particular porque los precios de los contrabandistas eran más bajos que los de los españoles. En tercer lugar, porque el *galeón de Manila* (Schurtz, 1939), que hacía la ruta entre Acapulco y las Filipinas, surtía en cantidades crecientes con mercancías chinas, especialmente telas de seda y algodón, que competían ventajosamente en calidad y precio con las españolas. Y en cuarto lugar, porque Inglaterra, Holanda y Francia habían desarrollado sus industrias y sus escuadras y estaban en disposición de abastecer ventajosamente, aunque de manera ilegal, a las Indias. Por todas estas razones el sistema de flotas, tal como se restableció en el XVIII, se vio aquejado de graves dificultades. Si el sistema se mantuvo durante varios decenios fue porque la Corona no veía sistema alternativo para allegar recursos, especialmente durante la primera mitad del siglo XVIII en que las guerras europeas de Felipe V entrañaron gastos cuantiosos. Con todo, en 1728 se fundó la Compañía de Caracas, que recibió el monopolio del comercio con Venezuela y que constituyó una excepción al principio monopolista de la Casa de Contratación: sus barcos navegaban directamente entre San Sebastián y Caracas. A ésta siguieron otras compañías, como la del Comercio de Barcelona (1755), que contribuyó a la entrada de los textiles catalanes en América, y algunas menos importantes como la de La Habana (1740) y la de San Fernando de Sevilla (1747).

En los períodos bélicos las tenues relaciones entre la metrópoli y las colonias se establecían por medio de los llamados *navíos de registro*, buques que navegaban individualmente habiendo previamente obtenido una licencia o registro (de ahí su nombre). En tiempos normales, estos buques abastecían puertos alejados de la ruta de las flotas como, típicamente, Buenos Aires.

Una nuevo hiato importante fue la guerra hispano británica de 1739-48, “del Asiento” para los españoles, “de la Oreja de Jenkins” para los británicos. La guerra concluyó con el tratado de Aix-la-Chapelle, que suprimió el asiento mediante una indemnización por parte de España. Pero los nueve años de hostilidades volvieron a interrumpir las flotas y generalizaron el sistema más flexible de navíos de registro, que fomentó, además, el establecimiento de agentes comerciales españoles en América, sobre todo en México, y de americanos en España, todo lo cual facilitó un mejor ajuste entre oferta y demanda (Lamikiz, 2007). En Sudamérica la ruta por el Cabo de Hornos se generalizó, con el propósito de evitar los barcos ingleses y Buenos Aires empezó a

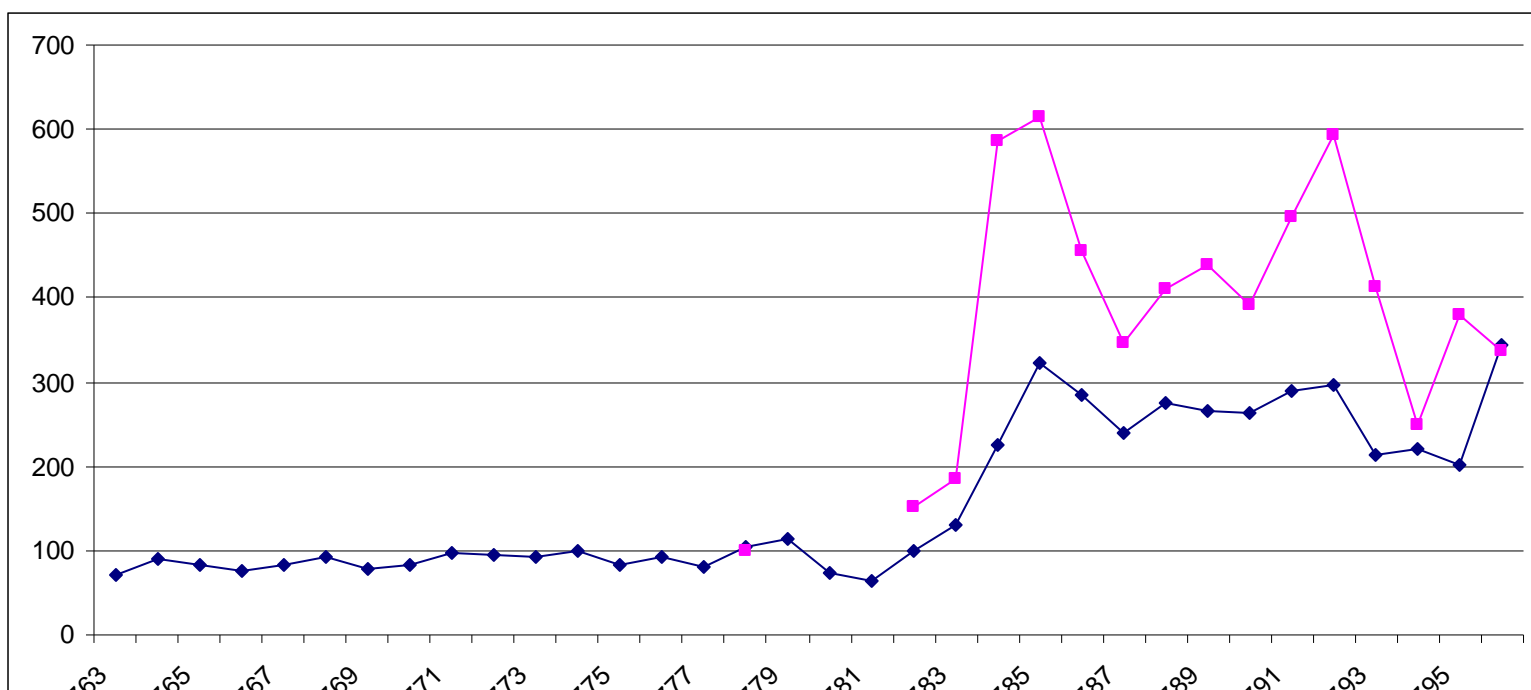
competir con Lima como centro comercial. El sistema de galeones de Tierra Firme fue abandonado de hecho. Las flotas de Nueva España continuaron hasta 1776, pero con poco éxito. En 1765 se dio un hito significativo al liberalizarse el comercio desde nueve puertos españoles (Santander, Gijón, Coruña, Sevilla, Cádiz, Málaga, Cartagena, Alicante, y Barcelona) a las islas más importantes del Caribe (Cuba, Puerto Rico, Santo Domingo, Margarita, Trinidad, y las Islas de Sotavento). Esta ampliación vino acompañada de un considerable crecimiento del tráfico colonial, que se expandió a partir de mediados del XVIII²¹; también el comercio con el resto del mundo creció notablemente, *pari passu* con el colonial²². El éxito de esta reforma aumentó el crédito de los que venían preconizando una mayor liberalización.

Este paso se dio con la promulgación del *Reglamento para el Comercio Libre* en la simbólica fecha de 12 octubre 1788. La medida, debida a la iniciativa del conde de Floridablanca, ministro de Estado, y de José Gálvez, ministro de Indias, ampliaba considerablemente el número de puertos peninsulares (incluyendo Tenerife) y americanos autorizados a comerciar, aunque subsistían algunas restricciones que se fueron reduciendo en los años siguientes. También establecía el Reglamento nuevos aranceles y prohibiciones, por lo que hay que admitir que la libertad de comercio, aunque mucho mayor que la que existía anteriormente, era relativa. Con todo, la promulgación del Reglamento fue seguida de una considerable expansión comercial que inmediatamente comentaremos.

Gráfico 2

Rentas Generales, 1763-1796, y Exportaciones a América, 1778-1796

(índices, 1778 = 100)



Fuentes: Exportaciones: Fisher, 1992, Tabla 4, p. 177; Rentas generales: Merino, 1987, Cuadro “Ingresos”.

Un análisis somero de las cifras de Fisher (Gráfico 2) nos indica, en primer lugar, que el impacto inmediato del “Reglamento de libre comercio” sobre las exportaciones españolas a Indias fue relativamente modesto, debido sin duda a la guerra de Independencia de Estados Unidos, en la que España se alineó con Francia y los norteamericanos. El crecimiento de las exportaciones en los cuatro años que siguieron al Reglamento fue de un 50 por 100, respetable pero no asombroso. Sin embargo, siempre según Fisher, la paz con Inglaterra en 1783 trajo consigo un alza explosiva de las exportaciones, que en 1785 estaban más de 6 veces por encima del nivel de 1778. Parece lógico esperar una fluctuación a la baja después de tal crecimiento: del lado de la demanda, tuvo que producirse una saturación; del lado de la oferta, lógicamente, las expectativas de los exportadores debieron verse frustradas ante la caída de la demanda. Este comportamiento cíclico parece totalmente normal, especialmente si tenemos en cuenta que en los años siguientes, a un ritmo más pausado, las exportaciones siguieron creciendo hasta alcanzar en 1792 un nivel casi igual al de 1785. En 1793, sin embargo, las exportaciones volvieron a caer; pero es bien claro que esta caída se debió al estallido de la “guerra de la Convención” con Francia. En total, según las cifras de Fisher, el volumen medio de exportaciones españolas a Indias en el decenio entre la guerra con Inglaterra y la guerra con Francia, incluyendo “la crisis de 1786-1787”, alcanzó un nivel por encima de 4,5 veces el de 1778.

Se ha objetado a los índices de John Fisher que su cifra correspondiente al año que toma como base (1778) parece infravalorada²³, lo cual exageraría el crecimiento de los valores posteriores. En particular, García-Baquero, que critica tanto sus cifras de importación como las de exportación, afirma (p. 309) que el dato de Fisher para 1778 es sólo “el 7,4% del valor que ‘realmente’ alcanzó”. La conclusión sería que el índice de

²³ Cuenca (2008), pp. 326-7; García-Baquero (1997).

las importaciones de América según Fisher exageraría desmesuradamente el crecimiento de esta variable. Delgado Ribas, por su parte, se fija sobre todo en la caída tras 1785. Más que criticar la cifras de Fisher, Delgado quita importancia al crecimiento del comercio, aduciendo la magnitud de esta caída.²⁴

Hay sin embargo otra variable ligada al comercio exterior que nos puede servir de contraste: el rendimiento de las “Rentas generales”, que son, como es bien sabido, los ingresos del Tesoro español por los aranceles de aduanas.²⁵ Se trata, por tanto, de un indicador bastante fiable del movimiento comercial exterior total, no sólo el colonial. En resumen, de las cifras de Rentas generales se deduce que los años siguientes a la promulgación del Reglamento contemplaron un gran salto en el comercio exterior español, y que Floridablanca no andaba descaminado, aunque su estimación era algo baja, cuando dijo que gracias al “comercio libre” los ingresos aduaneros se habían doblado.²⁶ En realidad, casi se habían triplicado: durante el decenio 1769-1778 los ingresos medios anuales por aduanas habían sido de 51 millones de reales de vellón; durante el decenio 1783-1792 fueron de 145 millones. Es verdad que estamos en un período inflacionista; pero un cálculo somero nos indica que las conclusiones básicas no se verían modificadas. En efecto, mientras, según los índices de Hamilton (1947, p. 155, Cuadro 9) la media no ponderada de los precios en ambas Castillas, León, Andalucía y Valencia subió un 30 por 100 entre 1778 y 1793, las exportaciones subieron un 312 por 100 y las rentas generales un 101 por 100 entre las mismas fechas.

Es de suponer que, aunque el Reglamento de Libre Comercio se refiriera exclusivamente al comercio colonial, su efecto expansivo se extendería al comercio en general, pues sabemos que hacia estas fechas el comercio colonial de exportación venía a suponer aproximadamente la mitad de las exportaciones totales, y que en uno y otro comercio (europeo y americano) había un fuerte componente de reexportaciones²⁷. Parece natural, por tanto, que la aplicación del Reglamento fuera seguida de un crecimiento del comercio exterior total, que es lo que reflejan las Rentas generales.

Puede observarse que, a partir de 1778, la curva de las Rentas generales evoluciona de manera bastante paralela a la de las exportaciones según Fisher, lo cual

²⁴ Delgado Ribas (2007), Cap. 12 *passim*. Sin embargo, este mismo autor, en una publicación anterior, trata la crisis de 1787 como una fluctuación debida a la sobre-exportación y que fue rápidamente superada en los años siguientes. Ver Delgado Ribas (1982), pp. 102-119.

²⁵ García Cuenca (1991).

²⁶ Citado en Fisher (1992), p. 173.

²⁷ Prados de la Escosura y Tortella (1983), Cuadros 2 y 3, pp. 353-7.

refuerza la verosimilitud de ésta, incluso admitiendo que pueda estar excesivamente desplazada hacia arriba.

La serie de las exportaciones españolas a América a partir de 1796 y hasta 1810²⁸ período de guerra casi ininterrumpida, muestra enormes oscilaciones, con un pico tras firmarse la paz de Amiens (1802) y una fuerte caída al reanudarse las hostilidades dos años más tarde. Es evidente que el comercio hispano-americano era extremadamente sensible a la coyuntura bélica, como muestran las series anteriores y como ya había sido observado por Izard (1974). Los trabajos de Javier Cuenca (2008) y de Pedro Tedde (2009) corroboran también los efectos favorables del Reglamento de 1778.

El impacto del “libre comercio” sobre la navegación transatlántica de barcos catalanes, fue muy considerable, hasta el extremo de que pueda hablarse de “una navegación atlántica que ha pasado en gran medida a manos catalanas”, algo que ya era una realidad incluso antes de 1778 (Vilar, 1962, III, p. 341; Delgado, 1983, p. 52). Pero el impulso catalán hacia América ya había comenzado muchas décadas antes, incluso en el período anterior a la Guerra de Sucesión; por eso habían mostrado tanto interés las Cortes de 1701-1702 por la posibilidad de enviar navíos a América directamente. Durante la primera mitad del siglo, tras la guerra, los contactos entre Cataluña y Cádiz se desarrollaron extraordinariamente. Los comerciantes catalanes colocaron factores en el puerto atlántico y los comerciantes gaditanos también establecieron redes comerciales en Cataluña; ambos grupos trataban de abastecer con mercancías catalanas los mercados americanos. Entre estas mercancías destacaban los productos de la vid, como el vino y, sobre todo, el aguardiente, que “constituye la base fundamental de la exportación catalana a América durante toda la primera mitad del XVIII”; y no sólo a América, sino también al norte de Europa. El aguardiente seguirá también siendo uno de los principales productos catalanes de exportación en la segunda mitad del siglo.²⁹ La virtud comercial del aguardiente residía en su amplia demanda y fácil transporte, por ser más inerte que el vino. El otro producto agrícola con un puesto destacado en la exportación catalana a América son los frutos secos, en especial las avellanas y las almendras, más otro producto de la vid, las pasas.

²⁸ Fisher (1992), Tabla 14, p. 246.

²⁹ Martínez Shaw (1981), p. 200.

Los productos industriales catalanes también se exportaron, aunque su auge tuvo lugar más tarde: muchos de estos productos exportados en la primera mitad del siglo son más bien artesanales, como la pasamanería de seda (medias, pañuelos, encajes), las armas de fuego, los utensilios de hierro, o las cuerdas para instrumentos musicales. En la segunda mitad del siglo, asentada la industria algodonera, las indianas (telas de algodón pintadas) fueron adquiriendo importancia, así como los sombreros de fieltro, los productos de cuero, el papel, los libros, las manufacturas metálicas (armas, herramientas, cuchillería, instrumentos quirúrgicos) y un producto de la artesanía química: el jabón.

Merece la pena señalar que este auge de las exportaciones a América estimuló extraordinariamente a la economía catalana y en particular a las industrias vinícola y textil, y, dentro de ésta, especialmente la algodonera, como muestran los trabajos de varios autores y como vamos a ver seguidamente.³⁰ Señala Vilar (1964, p. 297) que “Barcelona se convierte desde la década 1760-1770 (y no solamente desde la libertad de comercio con América) en un puerto colonial de gran importancia, en donde la acumulación de capitales tiene otras fuentes de origen que la renta de la tierra o el margen entre precios y salarios. Ésta es ya una primera razón de su empuje y su riqueza.”

También vale la pena mencionar que el comercio catalán con América se vio estimulado por el gobierno español desde el final de la Guerra de Sucesión.³¹ Los gobiernos de Felipe V se esforzaron en reforzar el nexo Cataluña-Cádiz-América a expensas de Lisboa y Gibraltar, con los que el comercio catalán había tenido estrechas y frecuentes relaciones antes y durante la Guerra de Sucesión. Esto se consiguió, entre otros medios, prohibiendo de importar productos coloniales brasileños (cacao, azúcar, tabaco); entre las medidas que estimularon el comercio de Cataluña con América se pueden citar la excepción de hecho que se hizo del estanco del aguardiente, que se impuso para todo el reino en 1714, pero del que se excluyó de hecho el producto catalán ante las protestas de sus fabricantes, las facilidades para la matriculación de comerciantes catalanes en Cádiz, la autorización de hecho del comercio directo de naves catalanas con América a partir de 1745, y la creación de la Real Compañía de Barcelona.

³⁰ Martínez Shaw (1985), pp. 84-96; García-Baquero (1974) y Thomson (1992), Cap. 6, esp. pp. 211-216.

³¹ Martínez Shaw (1981), esp. pp. 84-105.

D. *Industria*

La prosperidad agrícola y comercial creó las condiciones para el desarrollo de la industria, basado clara, pero no exclusivamente, sobre las industrias de consumo, dirigidas primero a satisfacer la demanda regional, pero que fueron ampliando sus mercados al ámbito nacional e internacional. Para el desarrollo de la industria catalana en el siglo XVIII fue vital la casi total unificación del mercado español por la remoción de barreras arancelarias entre los reinos de Aragón y Castilla, y dentro el propio reino de Aragón. Para el reino de Aragón en su conjunto, la unión con Castilla (en sentido lato) implicó acceder a un mercado cuatro veces mayor que el propio; para Cataluña implicó la entrada en un mercado casi 14 veces mayor que el catalán.³² A esto hay que añadir, por supuesto, el más fácil acceso al mercado americano, del que ya hemos hablado.

Aparte de las industrias alimentarias, entre las que destacan la vinícola y la destilera, tenemos también la industria de cueros y calzado, la de la sombrerería y, sobre todo, las textiles, donde se cuentan de un lado las tradicionales como la sedera, la lanera, la linera, y de otro la que se va a convertir por dos siglos en la gran industria catalana, la algodónera. Estas industrias de consumo encontraron un amplio mercado en las colonias americanas, como hemos visto, especialmente la vinícola y destilera, la sombrerera, las textiles sedera, lanera³³ y linera, y, como ahora comentaremos, la textil algodónera; también exportaban estimables cantidades a América la industria jabonera, la papelera, la metalúrgica y la mecánica (Vilar, 1962, III, pp. 490-3, 514-522, 540-7). Entre las industrias pesadas o de equipo tenemos la siderúrgica (sobre las *fargas* pirenaicas ver Maluquer, 1984), la construcción naval, en auge tanto por el crecimiento del comercio como por las frecuentes guerras,³⁴ y todas las relacionadas con la construcción, estimulada por la expansión demográfica y la mejora del nivel de vida. En relación con esta última, merece la pena comentar el trabajo de Pierre Vilar sobre los salarios de la construcción en Barcelona durante el XVIII (1964, pp. 249-299), donde se observa el alza impresionante de la serie a partir de 1770, hasta casi llegar a doblarse hacia 1798 (p. 282-4), hecho que no puede sino reflejar un auge en la actividad de la construcción en la Barcelona del último tercio del siglo. Este crecimiento contrasta con

³² Carreras, 1990, pp. 260-263; Polo, 2014, p. 426. En 1717 la población catalana era de 508.000 habitantes; la del resto de España, de siete millones, Nadal, 1992, p. 68.

³³ Torras Elías, 1984; Muset i Pons, 1989; Okuno, 1999.

³⁴ Vilar, 1962, III, p. 325; Delgado, 1983.

la moderación del crecimiento de los salarios del mismo sector en Madrid, hasta el extremo de que, entre ambas fechas (1770-1798), si los salarios de Barcelona crecieron un 96 por 100, los de Madrid sólo lo hicieron en un 11 por 100. Aunque, sin más información, la comparación es más simbólica que concluyente, puede servir como muestra del diferente nivel de crecimientos de ambas ciudades; para Vilar, menos precavido que nosotros, (ibid., p. 294), “el movimiento de los salarios en Barcelona [en comparación con los de Madrid] señala un episodio decisivo de la evolución histórica española: la repentina vuelta de Cataluña a la situación económica preponderante que había perdido desde el siglo XV.”

No cabe la menor duda de que al menos parte de esta industria, en especial la textil, nace de las políticas deliberadas llevadas a cabo por los gobiernos de Felipe V que ya, desde inmediatamente que acabó la Guerra de Sucesión, en 1717 y 1718, emitió una serie de decretos prohibiendo la importación de tejidos de algodón, suprimiendo los aranceles interiores (puertos secos), y ordenando que se diera preferencia a los productos nacionales en la compra de pertrechos militares, y otras. Según Thomson (1992, p. 71) esto “probablemente convirtió a la naciente industria [algodonera] en la más favorecida políticamente de la época.” Esta política de sustitución de importaciones rindió sus frutos sin duda, aunque no tenemos pruebas inequívocas de fábricas de indianas en Cataluña hasta unos veinte años más tarde. Conviene señalar que, aunque al socaire de esta protección naciera y se desarrollara en Cataluña una respetable industria algodonera, ésta siguió necesitando, durante casi toda su historia, el mantenimiento de esta protección porque ni sus calidades ni sus precios eran competitivos en el mercado internacional; en parte esta inferioridad, al menos durante el siglo XVIII, se debió a la existencia de poderosos gremios en Cataluña, que mantenían los salarios altos y la productividad baja (Thomson, 1992, pp. 85-8; Delgado Ribas, 1982, p. 166-9). El crecimiento de la industria algodonera fue muy rápido en las últimas décadas del siglo, y la demanda creciente de hilo y tejido crudo, que se había venido importando, sobre todo de Malta, estimuló el desarrollo de una hilatura autóctona, y la importación de máquinas de hilar inglesas, la famosas *jennies* y *mulas*, y de carbón en los últimos años del siglo y principios del XIX (Delgado, 1990). Martí Escayol (2002) nos muestra que Barcelona empezaba a parecerse a Londres como ciudad industrial contaminada por los humos del carbón y las emanaciones de las tintorerías ya a finales del XVIII.

El mercado de esta industria, cuyo producto más importante eran las indianas, fue el nacional, donde la propia Cataluña, Madrid, y los principales puertos, Mallorca, Valencia, Alicante, Cádiz, Sevilla, etc. tenían un papel destacado. Aunque es un tema discutido, da la impresión de que la industria de indianas tardó en abrirse un hueco importante en el mercado de las colonias americanas, y que esta ocasión llegó con las liberalizaciones del comercio transatlántico en tiempos de Carlos III a que antes nos referimos (1765 y 1778). Esto, unido a la persistente inferioridad en calidades y precios en comparación con las industrias del norte de Europa, explica que, según Delgado Ribas (1982, *ibid.*), cuando la guerra contra Inglaterra da al traste con el control que el gobierno español tenía sobre el mercado colonial, las quiebras de fábricas de indianas fueran muy numerosas; después de las empresas comerciales, “destacan los fallidos del sector textil algodonero” en los primeros años del siglo XIX (*ibid.*, p. 163). Pero gracias al mercado local y nacional, la industria resistió mejor la crisis bélica que el gran comercio, aunque la Guerra de Independencia terminó por arrasarla.

IV. Conclusiones

¿Existe alguna relación entre las reformas borbónicas y el crecimiento económico de Cataluña en el siglo XVIII? Esta es una pregunta que confronta a los historiadores del período, que podríamos dividir, aludiendo a una antigua dicotomía, entre *maulets* y *botiflers* o austracistas y borbónicos. Los *maulets* ven en la política borbónica pura opresión, absolutismo, centralismo y tiranía, una continua represalia contra el Aragón vencido, y, en particular, contra Cataluña. Según esta escuela, si Cataluña conoció una desusada prosperidad tras la Guerra de Sucesión fue gracias al espíritu sacrificado y heroico de sus naturales. Uno (que en esta cuestión se encuentra más cerca de los *botiflers*, y, por tanto, en buena compañía, con Jaume Vicens Vives, Antonio Domínguez Ortiz e incluso Pierre Vilar y Jordi Nadal) se pregunta por qué esperó Cataluña tres largos siglos (XV, XVI, y XVII) para desperezarse económicamente. En historia hay un gran peligro en el razonamiento *post hoc ergo propter hoc*, es decir, lo consecuente es consecuencia. Sin embargo, encuentro muy difícil explicar esta ejecutoria brillante si no es ligándola a las profundas reformas borbónicas y relacionándola con la doctrina de Mancur Olson que antes vimos. Gracias a que perdió la guerra pudo Cataluña librarse de las cadenas feudales que la oprimían, pudo llevar a cabo el “desescombro” de que hablaba Vicens Vives (1966, pp. 144-5),

para quien la “‘nueva planta’ echó por la borda del pasado el régimen de privilegios y fueros de la Corona de Aragón [...] el desescombros de privilegios y fueros [...] benefició insospechadamente [a Cataluña], no sólo porque obligó a los catalanes a mirar hacia el porvenir, sino porque les brindó las mismas posibilidades que a Castilla en el seno de la común monarquía”.

Para maulets y austracistas no hay desescombros, sino demolición. Y para explicar el repentino crecimiento tienen que acudir a un tenue atisbo de expansión a finales del siglo XVII, que más parece ser reconstrucción tras la catástrofe de la Guerra de Secesión que algo comparable a lo ocurrió tras la Guerra de Sucesión. Hubo indudablemente una recuperación comercial en la décadas finales del Seiscientos; pero el más importante puerto catalán, Barcelona, siguió siendo un modelo de

sociedad preindustrial [que necesita cambiar] unas instituciones políticas y administrativas que, pecando de anacrónicas, constituyen el mayor obstáculo para la expansión. De la manera más paradójica, la remoción de las mismas llegó por los caminos de una guerra crudelísima [, pero] la derrota abrió las puertas al esplendor ciudadano [de modo que Barcelona pasó de ser] una sociedad poco evolucionada [a protagonizar] el maravilloso despegue barcelonés del siglo XVIII.³⁵

En resumen, para ser convincentes, los historiadores austracistas deben convencernos de cómo, sin acceso privilegiado a los mercados peninsular y americano, y sin un sistema fiscal equitativo y llevadero, se hubieran desarrollado la agricultura, el comercio, y la industria catalanas del modo que lo hicieron de 1716 en adelante. Para ello necesitarían ofrecer un contrafactual convincente. A falta de éste, tendremos que coincidir con Joan Batlle, diputado catalán en las Cortes del Trienio que afirmó: "Si Cataluña no hubiese roto las cadenas de la segunda edad de hierro, destruyendo los abusos del régimen feudal, hoy no sería tenida por industriosa, ni se podría enorgullecer de este título que la ha hecho célebre en los confines del mundo" (Citado por Vilar, 1974, p. 22).

Referencias

³⁵ Nadal y Giralt, 1963, pp.279, 303.

- Albareda Salvadó, J. (2012) *La Guerra de Sucesión de España (1700-1714)*, Barcelona: Crítica.
- Alvarez de Cienfuegos Campos, I., Beltrán, L.y otros (1963), *Homenaje a Don Ramón Carande II*, Madrid: Sociedad de Estudios y Publicaciones.
- Anes Alvarez, G. (1990), La reforma de la Hacienda durante el reinado de Carlos III. *Hacienda Publica Española* Monografías, 7-12.
- Artola, M. (1982), *La economía española al final del Antiguo Régimen. IV. Instituciones*, Madrid: Alianza/ Banco de España.
- Artola, M. (1982), *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid: Alianza/ Banco de España.
- Artola, M. y Bilbao, L.M. (1984) *Estudios de Hacienda: de Ensenada a Mon*, Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.
- Balcells, A., ed. (2009), *Història de Catalunya*, Madrid: La Esfera de los Libros.
- Barbier, J.A. and Klein, H.S. (1985), Las prioridades de un monarca ilustrado: el gasto público bajo el reinado de Carlos III. *Revista de Historia Económica*, III, 473-495.
- Campomanes, P.R.. (1975), *Discurso sobre el fomento de la industria popular (1774); Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento (1775)*, Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.
- Carrera Pujal, J. (1947), *Historia política y económica de Cataluña, siglos XVI al XVIII, Tomo IV*, Barcelona: Bosch, Casa Editorial.
- Carreras, A. (1990), Cataluña, primera región industrial de España, en: Nadal, J.y.C.A., (Ed.) pp. 259-295.
- Cuenca Esteban, J. (2008), Statistics of Spain's Colonial Trade, 1747-1820: New Estimates and Comparisons with Great Britain. *Revista de Historia Económica*, 26, 323-354.
- Delgado Ribas, J.M. (1982), El impacto de las crisis coloniales en la economía catalana (1787-1807). en: Fontana, ed. pp. 97-169.
- Delgado Ribas, J.M. (1983), La construcció i industria navals a Catalunya (1750-1820). *Recerques*, 45-64.
- Delgado Ribas, J.M. (2007), *Dinámicas imperiales (1650-1796). España, América y Europa en el cambio institucional del sistema colonial español*, Barcelona: Edicions Bellaterra.
- Delgado Ribas, J.Ma. (1990), De la filatura manual a la mecànica. Un capítol del desenvolupamente de l'industria cotonera a Catalunya (1749-1814). *Recerques*, 161-178.

- Domínguez Ortiz, A. (1990) *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Barcelona: Ariel.
- Duran i Pujol, M. (1985) L'evolució de l'ingres senyorial a Catalunya (1500-1799). *Recerques*, 7-42.
- Fernandez de Pinedo, E. (1984), Los ingresos de la Hacienda real en Cataluña (1717-1779), en: Artola y Bilbao, (Ed.) pp. 193-215.
- Fernández, R. (1982) La burguesía barcelonesa en el siglo XVIII: la familia Gloria, en Tedde, ed., pp. 1-131.
- Fisher, J.R. (1992), *Relaciones económicas entre España y América hasta la independencia*, Madrid: Fundación Mapfre.
- Foner, E. (1989) *Reconstruction. America's Unfinished Revolution, 1863-1877*, New York: Harper & Row.
- Fontana, Josep, ed. (1982), *La economía española al final del Antiguo Régimen. III. Comercio y Colonias*, Madrid: Alianza/Banco de España.
- Fuente, A. de la y Polo, C. (2014), *La cuestión catalana. II. Balanzas fiscales y tratamiento fiscal de Cataluña*, Madrid: Instituto de Estudios Económicos.
- García-Baquero Gonzalez, A. (1997), Los resultados del libre comercio y "El punto de vista": una revisión desde la estadística. *Manuscrits. Revista d'Historia Moderna* **15**, 303-322.
- García-Baquero González, A. (1974), Comercio colonial y producción industrial en Cataluña a fines del siglo XVIII. en: Nadal y Tortella, (Ed.) pp. 268-294.
- García-Cuenca Ariati, T. (1990), Algunas consideraciones sobre la tributación en el reinado de Carlos III. *Hacienda Publica Española*, Monografías, 27-34.
- García-Cuenca Ariati, T. (1991), El sistema impositivo y las rentas generales o de Aduanas en España en el siglo XVIII. *Hacienda Publica Española*, Monografías, 59-74.
- García Zuñiga, M., Mugartegui, I. and Torre, J.de la (1991), Evolución de la carga tributaria en la España del Setecientos. *Hacienda Publica Española*, Monografías, 81-91.
- Grau, R. and López, M. (1988), El creixement demogràfic català al segle XVIII: la polèmica Vilar-Nadal. *Recerques*, 51-69.
- Hamilton, E.J. (1947), *War and Prices in Spain 1651-1800*, Cambridge, Mass.: Harvard University Press.
- Haring, C.H. (1918), *Trade and Navigation Between Spain and the Indies in the Time of the Hapsburgs*, Cambridge: Harvard University Press.
- Izard, M. (1974), Comercio libre, guerras coloniales y mercado americano, en Nadal y

- Tortella, eds., 294-321.
- Jaszi, O. (1961) *The Dissolution of the Habsburg Monarchy*, Chicago: The University of Chicago Press.
- Kann, R.A. (1980), *A History of the Habsburg Empire, 1526-1918*, Berkeley: University of California Press.
- Lamikiz, X. (2007), Patrones de comercio y flujo de información comercial entre España y América durante el siglo XVIII. *Revista de Historia Económica*, **25**, 231-258.
- Llombart Rosa, V. (1994), La política económica de Carlos III: ¿fiscalismo, cosmética o estímulo al crecimiento? *Revista de Historia Económica*, **XII**, 11-39.
- Llopis, E. and Marichal, C. (2009), *Latinoamérica y España, 1800-1850. Un crecimiento económico nada excepcional*, Madrid: Marcial Pons/Instituto Mora.
- Maluquer de Motes, J. (1998), *Història econòmica de Catalunya, segles XIX i XX*, Barcelona: Edicions de la Universitat Oberta de Catalunya.
- Maluquer de Motes, J. (1984), La producción de hierro en la farga catalana. *Revista de Historia Económica*, **II**, 83-94.
- Martí Escayol, M. A. (2002), Indústria, medicina i química a la Barcelona del fins del segle XVIII. El tintatge i la introducció del carbó mineral des d'una perspectiva ambiental. *Recerques*, 5-20.
- Martinez Shaw, C. (1981), *Cataluña en la carrera de Indias, 1680-1756*, Barcelona: Crítica.
- Martínez Shaw, C. (1985) La Cataluña del siglo XVIII bajo el signo de la expansión, en: Roberto Fernández, ed., 55-131.
- Mateos Dorado, D. (1990) La Unica Contribución y el Catastro durante la época carolina. *Hacienda Publica Española*, Monografías, 47-57.
- Matilla Tascón, A. (1947), *La única contribución y el catastro de la Ensenada*, Madrid: Servicio de Estudios de la Inspección General del Ministerio de Hacienda.
- Mercader i Riba, J. (1985), *FelipV i Catalunya*, Barcelona: Edicions 62.
- Merino, J.P. (1987), *Las cuentas de la Administración central española, 1750-1820*, Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.
- Morales Moya, A., ed. (1998), *Las bases políticas, económicas y sociales de un régimen en transformación (1759-1834)*, Historia de España de Menéndez Pidal, Madrid: Espasa-Calpe.
- Morales Moya, A., ed. (2014), *1714. Cataluña en la España del siglo XVIII*, Madrid: Ediciones Cátedra.

- Morison, S.E. (1972), *The Oxford History of the American People. Volume Two. 1789-1877*, New York: Mentor.
- Muset i Pons, A. (1989), Protoindustria e industria dispersa en la Cataluña del siglo XVIII. La pañería de Esparreguera y Olesa de Montserrat. *Revista de Historia Económica*, VII, 45-67.
- Nadal Farreras, J. (1971), *La introducción del Catastro en Gerona: contribución al estudio del régimen fiscal de Cataluña en tiempos de Felipe V*, Barcelona: Cátedra de Historia General de España.
- Nadal i Farreras, J. y Wolff, P. (1992), *Historia de Cataluña*, Barcelona: Oikos-Tau.
- Nadal i Oller, J. (1992), La población, en Nadal i Farreras y Wolf, eds., pp. 57-82.
- Nadal, J. y Carreras, A. (1990), *Pautas regionales de la industrialización española (siglos XIX y XX)*, Barcelona: Ariel.
- Nadal, J. y Tortella, G. (1974), *Agricultura, comercio colonial y crecimiento económico en la España Contemporánea*, Barcelona: Ariel.
- Nadal, J. y Giralt, E. (1963), Barcelona en 1717-1718. Un modelo de sociedad preindustrial, en Alvarez de Cienfuegos, Beltrán y otros, 277-305.
- Olson, M. (1982), *The Rise and Decline of Nations. Economic Growth, Stagflation, and Social Rigidities*, New Haven, Conn.: Yale University Press.
- Plaza Prieto, J. (1976), *Estructura económica de España en el siglo XVIII*, Madrid: Confederación Española de las Cajas de Ahorros.
- Polo, C. (2014), Panorámica del argumentario economicista a favor de la independencia de Cataluña: mitos y realidad, en de la Fuente y Polo, 31-94.
- Prados de la Escosura, L. and Tortella, G. (1983), Tendencias a largo plazo del comercio exterior español (1714-1913), *Revista de Historia Económica* I, 353-367.
- Serra i Puig, E. (1975), Evolució d'un patrimoni nobiliari català als segles XVII i XVIII. El patrimoni nobiliari dels Sentmenat, *Recerques*, 33-71.
- Sobrequés i Callicó, J. (2011), *L'onze de Setembre i Catalunya. Guerra, resistència i repressió*, Barcelona: Editorial Base.
- Soldevila, F.e. (1956), *Historia de España. Tomo V*, Barcelona: Ariel.
- Sureda Carrión, J.L. (1949), *La Hacienda castellana y los economistas del siglo XVII*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Tedde de Lorca, P. (1982), *La economía española al final del Antiguo Régimen. II. Manufacturas*, Madrid: Alianza/ Banco de España.
- Tedde de Lorca, P. (2009), Oro y plata en España: un ensayo de cuantificación (1770-

- 1850), en Llopis y Marichal, eds., 211-252.
- Tedde de Lorca, Pedro. La política financiera de la Monarquía ilustrada, 1760-1808: entre la moderación fiscal y la defensa del Imperio, mecanografiado, 2013.
- Tedde de Lorca, P. (1998), Una economía en transformación: de la Ilustración al Liberalismo. n: Morales Moya, ed., pp. 333-424.
- Thomson, J.K.J. (1992), *A Distinctive Industrialization. Cotton in Barcelona, 1728-1832*, Cambridge: Cambridge University Press.
- Torras Elías, J. (1984), Especialización agrícola e industria rural en Cataluña en el siglo XVIII. *Revista de Historia Económica*, II, 113-127.
- Tortella, G. (2014), La renovación económica y social de los Borbones: la política económica de España en el siglo XVIII, en Morales Moya, ed., 263-291.
- Uztáriz, J. de (1968), *Theorica y practica de comercio y marina ...*, Madrid: Aguilar.
- Vicens Vives, J. (1966), *Aproximación a la Historia de España*, Barcelona: Vicens Vives.
- Vicens Vives, J. (1959), *Manual de Historia Económica de España*, Barcelona: Teide.
- Vilar, P. (1962), *La Catalogne dans l'Espagne moderne. Recherches sur les fondements économiques des structures nationales*, 3 vols., Paris: SEVPEN.
- Vilar, P. (1974), La Catalunya industrial: reflexions sobre una arrencada y sobre un destí. *Recerques*, 7-22.
- Vilar, P. (1964), *Crecimiento y desarrollo. Economía e Historia. Reflexiones sobre el caso español*, Barcelona: Ariel.
- Vilar, P. (1964), Transformaciones económicas, impulso urbano y movimiento de los salarios: la Barcelona del siglo XVIII, en Vilar, P., 194-233.
- Walker, G. J. (1979), *Spanish Politics and Imperial Trade, 1700-1789*, Bloomington, Ind.: Indiana University Press.
- Zavala y Auñón, M. (1732) *Representación al Rey n. Señor D. Phelipe V. (que Dios guarde) dirigida al mas seguro aumento del real erario y conseguir la felicidad, mayor alivio, riqueza, y abundancia de su Monarquia,....*, disponible en internet.